

Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Octavio Valentín Vergara
Secretario de Gobierno y Acción Social

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda y Finanzas

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambios: Aldo M. Cardinalli, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO N°45/18
DIAMANTE, 01- FEBRERO -2018

VISTO:

La nota de fecha 01 de febrero de 2018, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los créditos efectuados en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, correspondiente al convenio “Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07”, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), por el mes de NOVIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso

del crédito efectuado en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, correspondiente al convenio “Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07”, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), por el mes de NOVIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro) se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Prof. MARTA MARÍA GRACIELA GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Cr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N° 46/18
DIAMANTE, 03 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La ausencia temporaria del Secretario de Gobierno y Acción Social, instrumentada mediante Decreto N°22/18 de fecha 18 de enero de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03 de febrero de 2018, el mencionado funcionario ha reasumido sus funciones, correspondiendo en consecuencia dictar el instrumento respectivo.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase constancia que el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.N°20.776.623, reasume sus funciones en la fecha 03 de febrero de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

DECRETO N° 47/18
DIAMANTE, 03 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.Nº20.776.623, a partir del día 03 de febrero de 2018 y mientras dure la ausencia de su titular, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 48/18
DIAMANTE, 06 DE FEBRERO DE 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 02/18

VISTO:

Las Notas de Pedido Nº 1265/18 formulada, por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Qué; mediante la misma se solicita la compra de materiales para la Red

de Agua Potable, dentro del Programa HABITAT y Desarrollo Humano, Módulo: Urbano – Rubro Nº 2: “Conexiones Domiciliarias”;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 02/18, con fecha de asignación para el día Lunes 26 Febrero de 2.018, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de materiales para la Red de Agua, dentro del Programa HABITAT y Desarrollo Humano, Módulo: Urbano – Rubro Nº 2: “Conexiones Domiciliarias”; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 3º: Las erogaciones serán imputadas a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 –

Función 50 – Sección 02 – Sector 05 – P. Princip. 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 02 - “Bienes de Consumo – Obra Pública Nº 3”.

ARTÍCULO 4º: Fijase el valor de los Pliegos en la suma de \$ 720,00 (Pesos setecientos veinte), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. h) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-
CDO

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 48/18
DIAMANTE, 06 DE FEBRERO DE 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 02/18

ARTÍCULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 6º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 720.000,00 (Pesos setecientos veinte mil).-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/18
CONDICIONES PARTICULARES

**DECRETO Nº 48/18
DIAMANTE, 06 DE FEBRERO DE
2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº /18, llamase a Licitación Pública Nº 02/18, cuyo objeto es la compra de materiales para la Red de Agua, dentro del Programa HABITAT y Desarrollo Humano, Módulo: Urbano – Rubro Nº 2: “Conexiones Domiciliarias”; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forman parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Lunes 26 Febrero de 2.018, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno, Hacienda y Ac. Social; Sub-Secretario de Hacienda; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Obras Sanitarias; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotizar los siguientes ítems:

Ítem:
Cant.:
INSUMOS:

1
400
Medidores de agua potable tipo VODA 190-SH clase B, cuerpo de poliamida, tipo velocimétrico con cuadrante seco, de transmisión magnética, visor de vidrio templado, Diámetro nominal 15mm. Arandelas de polietileno y conectores, y tuercas en poliamida (Kit. listo para usar)

2
400
Llaves de paso de Bronce de 13mm

3
400

Caja para medidor y llave de paso, de poliamida de dimensiones: 400 x 200 x 180 mm.

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y Garantía, de los insumos que cotiza,. Se solicita además indicar el plazo de entrega, sino se indica el mismo será considerado como “Entrega Inmediata”.-

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-
CDO

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas**
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
**Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/18
CONDICIONES PARTICULARES

**DECRETO Nº 48/18
DIAMANTE, 06 DE FEBRERO DE
2.018**

ARTÍCULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 720.000,00 (Pesos setecientos veinte mil).-

ARTÍCULO 8º: Fijase el valor de los Pliegos en la suma de \$ 720,00 (Pesos setecientos veinte), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. h) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 9º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete.-

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: una vez realizada la entrega y con la constancia de “Mercadería aprobada” se procederá al respectivo pago.-

ARTÍCULO 11º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos, 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas**
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
**Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal**

LICITACION PUBLICA Nº 02/18
CONDICIONES GENERALES

**DECRETO Nº 48/18
DIAMANTE, 06 DE FEBRERO DE
2.018**

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Este llamado a Licitación Pública se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los ocho días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez días subsiguientes.
- d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto c).
- e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto c), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- f) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º: La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 6º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Art. 2º Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 7º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 8º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas En la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 9º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a

exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas

Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA Nº 02/18
CONDICIONES GENERALES

DECRETO Nº 48/18
DIAMANTE, 06 DE FEBRERO DE 2.018

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 11º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTÍCULO 12º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas

recibidas fuera de término”, la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14º: Las ofertas especificarán:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) El plazo de entrega, el que no deberá exceder de treinta (30) días salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca un plazo máximo distinto. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la

Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

g) Serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.

h) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

MUESTRAS

ARTÍCULO 15º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

ARTÍCULO 16º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social**

**A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas**

Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
**Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal**

LICITACION PUBLICA Nº 02/18
CONDICIONES GENERALES

**DECRETO Nº 48/18
DIAMANTE, 06 DE FEBRERO DE
2.018**

ARTÍCULO 17º: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 15º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no

lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el organismo técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

ARTÍCULO 18º: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 19º: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos de deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 20º: Para el estudio de las muestras, la Dirección de Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándoles en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

ARTÍCULO 21º: Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 22º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

ARTÍCULO 23º: Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 22º.

ARTÍCULO 24º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍA

ARTÍCULO 25º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) **DE OFERTA:** El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) **DE ADJUDICACION:** La garantía señalada en a) será aumentada al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 26º: El requisito anotado en b) deberá cumplimentarse dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS.

ARTÍCULO 27º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 28º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 02/18 CONDICIONES GENERALES

DECRETO N° 48/18 **DIAMANTE, 06 DE FEBRERO DE** **2.018**

- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 29º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 30º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas y a las adjudicatarias luego de la constancia de recepción de la mercadería.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 31º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 32º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 33º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es

tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 34º: La adjudicación se hará por renglón o por total licitado, según convenga a los intereses del Municipio, dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de apertura de las ofertas, plazo que podrá ser ampliado cinco (5) días más.

ARTÍCULO 35º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 3.960.

d) En caso de empate (precios y condiciones iguales) y superan el monto del renglón la suma de doscientos pesos (\$ 200,00) se solicitará a los respectivos proponentes, una mejora de precios dentro del plazo de 8 (ocho) días. De subsistir el empate de los precios y no superar aquellos el monto especificado precedente, se dilucidará por sorteo.

ARTÍCULO 36º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA Nº 02/18
CONDICIONES GENERALES

DECRETO Nº 48/18
DIAMANTE, 06 DE FEBRERO DE 2.018

También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 37º: ENTREGA DE MERCADERÍA: Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra, éste procederá a entregar la mercadería con remito por "duplicado", el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de "mercadería a revisar" por el empleado receptor.

ARTÍCULO 38º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de

recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de Orden de Compra que corresponda.

ARTÍCULO 39º: Con la copia del acta de aprobación de materiales ó servicio firmada por los receptores de Mercadería, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente "Orden de Pago".

ARTÍCULO 40º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos y entrega de la mercadería en el lugar establecido.

PENALIDADES

ARTÍCULO 41º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía hasta el cinco por ciento (5 %) del valor adjudicado, dentro del término fijado en el Artículo 25º Inc. b) y 16º, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el Artículo 40º, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de las sanciones del presente Capítulo. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

d) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito de garantía, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 42º: Si el proveedor entrega el material, o parte de él, después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 %) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 %) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 %) diario durante los diez (10) días posteriores.

En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

ARTÍCULO 43º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

DrJ OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA Nº 02/18
CONDICIONES GENERALES

DECRETO Nº 48/18
DIAMANTE, 06 DE FEBRERO DE 2.018

ARTÍCULO 44º: Se entenderá por "Mercadería no entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará

producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 45º: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el Pliego de Bases Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia "En Depósito" de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán ofrecer descuentos en los siguientes plazos: cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 46º: No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengan acompañadas de la garantía prevista por el Artículo 25 Inciso a) en cualquiera de las formas indicadas por el Artículo 28º.
- b) Cuando no se acompañe el comprobante de compra de pliego en los casos de Licitación Pública únicamente.
- c) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos.
- d) Cuando no cumplan los requisitos exigidos para la presentación por los Art. 5º, 6º y 7º del presente Pliego.
- e) Que no se ajusten al presente Pliego de Condiciones Generales o al de Condiciones Particulares, en lo que respecta al término de mantenimiento de la oferta, plazos, condiciones de pago, lugar y forma de entrega de la mercadería, etc.
- f) Cuando no se presenten las muestras respectivas, catálogos, prospectos, etc.; si así se indicare

especialmente en el Pliego de Condiciones Particulares.

g) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón o el total general de la propuesta.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas

Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE

Vicepresidente Municipal

A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 49/18 DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 06 de febrero de 2018, presentada por el Director de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), destinado para cubrir gastos de cena y agasajo a los raidistas de la ciudad de Coronda que realizan una travesía Náutica en Kayak y Piraguas, Coronda-Diamante "Hermandad de Dos Orillas", el sábado 10 de febrero de 2018.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgase un adelanto de fondos al Director de Deportes Municipal, MARTINEZ LEONARDO FABIAN, D.N.I. Nº20.321.473, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos dos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado evento.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 30- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 03- "Comisión Municipal de Deportes", del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas

Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE

Vicepresidente Municipal

A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 50/18 DIAMANTE, 07 - FEBRERO – 2018

VISTO:

La ausencia temporaria del Señor Presidente Municipal, instrumentada mediante Decretos Nº36/18 de fecha 25 de enero de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha 07 de FEBRERO - 2018, el mencionado funcionario ha reasumido sus funciones, correspondiendo en consecuencia dictar el instrumento respectivo.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase constancia que el Señor Presidente de la Municipalidad de Diamante, LENICO ORLANDO ARANDA, reasumió sus funciones en la fecha 07 de febrero de 2018, a partir de las 09:00 hs.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 51/18
DIAMANTE, 08 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota de fecha 07 de febrero de 2018, presentada por el Director de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos seis mil), destinado para cubrir gastos ocasionales de logística que se pueden generar en la 5ª fecha de puntuable del Circuito Entrerriano de Triatlón que se disputara el día domingo 18 de febrero de 2018 en nuestra ciudad.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otorgase un adelanto de fondos al Director de Deportes Municipal, MARTINEZ LEONARDO FABIAN, D.N.I.Nº20.321.473, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos seis mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado evento.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 30- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 03- "Comisión Municipal de Deportes", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°52/18
DIAMANTE, 08 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada en fecha 08 de febrero de 2018, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, sobre el uso transitorio de fondos de la cuenta N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por un monto de \$1.300.000.- (Pesos Un millón trescientos mil), destinados a cubrir gastos corrientes, los que serían restituidos cuando se contaran con dichos fondos en la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales;

Que según lo expuesto se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$1.300.000.- (Pesos Un millón trescientos mil), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.300.000.- (Pesos Un millón trescientos mil), desde la cuenta N°2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 53/18
DIAMANTE, 15 DE FEBRERO DE
2.018**

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/18

VISTO:

El Decreto N° 742/17, el que declara desierta la Licitacion Publica N° 18/17; y

CONSIDERANDO:

Que, es interés de este Municipio realizar un segundo llamado a Licitación Pública con el objeto de arrendar al mejor postor un sector de la Zona Turística ubicada en la Costanera "Paseo de la Ribera" de nuestra ciudad, en el "PARADOR COSTA DEL SOL", para explotación de local para cantina y proveeduría y otros anexos, por un período de dos (2) años.

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, y en el Artículo 56º, Capítulo IX – COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley N° 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, corresponde formular un nuevo llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Técnicas, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 03/18, con fecha de apertura fijada para el día Martes 06 de Marzo de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto de arrendar al mejor postor un sector de la Zona Turística ubicada en la Costanera "Paseo de la Ribera" de nuestra ciudad, en el

“PARADOR COSTA DEL SOL”, para explotación de local para cantina y proveeduría y otros anexos, por un período de dos (2) años, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – “Servicios no Personales”.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 360,00 (Pesos Trescientos Sesenta), los cuales podrán ser adquiridos en la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 9º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la cuenta Nº 11201 - “Arrendamiento Inmuebles y Calles Cerradas”.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 03/18
PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES PARTICULARES

**DECRETO N° 53/18
DIAMANTE, 15 DE FEBRERO DE
2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 53/18, llámase a Licitación Pública N° 03/18 con el objeto de arrendar al mejor postor un sector de la Zona Turística ubicada en la Costanera “Paseo de la Ribera” de nuestra ciudad, en el “PARADOR COSTA DEL SOL”, para explotación de local para cantina y proveeduría y otros anexos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Martes 06 de Marzo de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Jefa a cargo de la Sección Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTICULO 1º: Licitase al mejor postor un sector de la Zona Turística ubicada en la Costanera “Paseo de la Ribera” de nuestra ciudad, en el “PARADOR COSTA DEL SOL”, para explotación de local para cantina y proveeduría y otros anexos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

Se establece como Canon Base Mínimo Mensual, los siguientes valores:
Temporada Baja: \$ 2.000,00 (Pesos dos mil). Esta temporada abarca

desde el mes de Abril a Septiembre y
Temporada Alta: \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil). Esta temporada abarca desde el mes de Octubre a Marzo.

ARTICULO 2º: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención deberá ser todos los días de la semana desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas en los días hábiles, siendo en víspera de fiestas y feriados hasta la 01:00 de la madrugada, quedando a criterio del adjudicatario extender por más tiempo este horario.

ARTÍCULO 3º: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

ARTÍCULO 4º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente Contrato.

ARTÍCULO 5º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 360,00 (Pesos Trescientos Sesenta), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 03/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

DECRETO N° 53/18
DIAMANTE, 15 DE FEBRERO DE
2.018

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto licitar al mejor postor un sector de la Zona Turística ubicada en la Costanera "Paseo de la Ribera" de nuestra ciudad, en el "PARADOR COSTA DEL SOL", para explotación de local para cantina y proveeduría y otros anexos, la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FINALIDAD DEL LLAMADO

ARTICULO 2°: La concesión tiene como objetivo fundamental la puesta en funcionamiento del Local de Proveeduría del "PARADOR COSTA DEL SOL", ubicado en el "Paseo de la Ribera", con motivo de ofrecer a los concurrentes al predio un Servicio Gastronómico, como así también una variedad de productos de proveeduría y de artículos de pesca.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma deberá tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 3°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I., D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 4°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 5°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTICULO 6°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 7°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTICULO 9°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 10°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser

debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 11°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 12°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 13°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 03/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

DECRETO N° 53/18
DIAMANTE, 15 DE FEBRERO DE
2.018

ARTICULO 14°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 15°: Las ofertas económicas y comerciales, deberán ser redactadas con el máximo detalle posible.

ARTICULO 16°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

ARTICULO 17°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde al rubro solicitado.

CANON

ARTÍCULO 18°: Se establece como Canon Base Mínimo Mensual, los siguientes valores:

Temporada Baja: \$ 2.000,00 (Pesos dos mil). Esta temporada abarca desde el mes de Abril a Septiembre y

Temporada Alta: \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil). Esta temporada abarca desde el mes de Octubre a Marzo.

ARTICULO 19°: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 20°: El adjudicatario estará obligado/a a pagar el Canon, a partir del mes que obtenga la habilitación correspondiente, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

GARANTÍA

ARTICULO 21°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y

adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) **DE OFERTA:** El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía señalada en a) será aumentada al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 22°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 23°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTICULO 24°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 25°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 03/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

DECRETO N° 53/18
DIAMANTE, 15 DE FEBRERO DE
2.018

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 26°: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

ARTÍCULO 27: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 28°: Efectuada la apertura, el Escribano Público Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.

- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 29°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 30°: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 31°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 32°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- d) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- e) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- f) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no

fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 34°: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 35°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 36°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 37°: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 03/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

DECRETO N° 53/18 DIAMANTE, 15 DE FEBRERO DE 2.018

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 38°: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 21°, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 39°: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

PLAZOS DEL LOCACIÓN

ARTÍCULO 40°: El plazo de duración de la locación será de DOS AÑOS obligatorios a contar desde la firma del Contrato.

ARTICULO 41°: El plazo puede ser prorrogable por DOS AÑOS, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal. Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

DE LA UNIDAD

ARTICULO 42°: El objeto de esta concesión, está restringido al predio del "PARADOR COSTA DEL SOL" ubicado en la Costanera "Paseo de la Ribera", sobre calle publica, descripta en el plano adjunto, propiedad de la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 43°: El predio se entregará en las condiciones en que

se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta.

ARTÍCULO 44º: Los proyectos de obras y/o reformas que el adjudicatario planteó realizar en el local objeto de arrendamiento, han de ser suscritos por profesional legalmente habilitado y, en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. El adjudicatario únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 45º: Son requisitos obligatorios para el adjudicatario

- Construir 2 (dos) cuerpos de baños
- Construir 8 (ocho) Asadores
- Colocar cestos de basura dentro del predio.

Los mismos no tendrán costo para quienes lo utilicen durante su estadía en el parador, solo se podrá cobrar el alquiler de la parrilla, si ésta es solicitada para su uso.

Deberá respetar los siguientes plazos para la construcción de los asadores: 2 (dos) cuerpos de baños en los primeros 3 (tres) meses de concesión, 3 (tres) asadores en los siguientes 3 (tres) meses y 5 (cinco) asadores más antes de la finalización del contrato de concesión.

- No se podrá cobrar el ingreso al predio del "PARADOR COSTA DEL SOL"
- El adjudicatario está obligado a mantener el predio en buenas condiciones (parquizado, alumbrado, y limpieza del mismo) y a su vez mantener en forma permanente una provista variada para la venta, con destino a los concurrentes en general, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULOS DE PESCA: Venta de anzuelos, cañas, líneas, carnadas,

riles, y todo aquello indispensable para la pesca de costa o embarcado.

COMIDAS RÁPIDAS: Incluye: hamburguesas (variedad), Pizzas (variedad), Panchos, Sándwich (variedad).

CAFETERÍA: Incluye: Café, té, leche, medialunas, tortas, pasteles, churros, tortas fritas, cafetería, desayunos completos o con alternativas.

HELADERÍA: Variedad de gustos y tipos (palitos, bombones, en cucuruchos, etc.)

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 03/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

DECRETO N° 53/18 DIAMANTE, 15 DE FEBRERO DE 2.018

KIOSCO GENERAL: Cigarrillos (variedad), alfajores, galletitas (variedad), chocolates (variedad), caramelos sueltos y paquetes (variedad), chicles (variedad), girasol, etc.

ARTÍCULO 46º: El locatario/a deberá cuidar del mantenimiento y conservación de las instalaciones, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 47º: El locatario/a correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 48º: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias

exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por el adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 49º: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia de las instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 50º: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 51º: La falta de utilización de las instalaciones arrendadas durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 52º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

- I) Cuando el locatario/a contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales,

que produzcan daños graves al inmueble.

- III) Si el locatario/a, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.
- IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.
- V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 53º: En todos los casos de caducidad de la concesión, descripta en el Artículo 52º, traerá aparejada la pérdida de la garantía del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 54º: En los casos contemplados en el Artículo 52º la Municipalidad de Diamante deberá intimar al locatario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije la Municipalidad de Diamante, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 55º: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del locatario/a, en los que no es posible determinar con antelación posibles casos extraordinarios, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Locatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Locatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 03/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

DECRETO N° 53/18
DIAMANTE, 15 DE FEBRERO DE
2.018

- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Locatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a la decisión adoptada al respecto.
- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el locatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

PENALIDADES

ARTÍCULO 56º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 57º: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 20º sin

necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 58º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio, citado en el Artículo 55º del título CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 59º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 54/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 16 de febrero de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 29/01/18, en la cuenta corriente N°604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar", por la suma de \$42.580,00.- (Pesos Cuarenta y dos mil quinientos ochenta), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de

Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar";

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$42.580,00.- (Pesos Cuarenta y dos mil quinientos ochenta), acreditado en fecha 29/01/18, en la cuenta corriente N°604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer - Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar".

ARTICULO 2º: El importe de \$42.580,00.- (Pesos Cuarenta y dos mil quinientos ochenta), se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°55/18
DIAMANTE, 19 - FEBRERO -
2018

VISTO:

La ausencia temporaria del Secretario de Hacienda y Finanzas, instrumentada mediante Decreto N°47/18 de fecha 03 de febrero de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de febrero de 2018, el mencionado funcionario ha reasumido sus funciones, correspondiendo en consecuencia dictar el instrumento respectivo.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase constancia que el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, reasume sus funciones en la fecha 19 de febrero de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 56/18
DIAMANTE, 19 - FEBRERO -
2018

VISTO:

La nota de fecha 16 de enero de 2018, interpuesta por el Diputado Provincial del Departamento Diamante, Sr. Darrichón Juan Carlos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita, la continuidad de la Adscripción con goce de haberes del Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, DOC. N° 17.417.212, Legajo N° 031, afectado bajo el Decreto N° 47/17 de fecha 07 de febrero de 2017, para seguir con las tareas que desempeña, en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Que de acuerdo a lo expuesto, se autoriza la continuidad de la adscripción desde el día 13 de febrero de 2018 hasta el día 12 de febrero de 2019, inclusive.

Que corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adscribese con goce de haberes al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. MEULI JUAN CARLOS, DOC. N° 17.417.212, Legajo N° 031, quien seguirá con su continuidad en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, desde el día 13 de febrero de 2018 hasta el día 12 de febrero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO 57/18
DIAMANTE, 19 - FEBRERO -
2018

VISTO:

La nota de fecha 16 de enero de 2018, interpuesta por el Diputado Provincial del Departamento Diamante, Sr. Darrichón Juan Carlos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la continuidad de la adscripción con goce de haberes, del Agente de Planta Permanente, Sr. ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC.N°20.776.639, Legajo N°157, afectado bajo el Decreto N° 53/17 de fecha 08 de febrero de 2017, para seguir con las tareas que desempeña en el Ministerio de Turismo de Entre Ríos;

Que de acuerdo a lo expuesto se autoriza la adscripción desde el día 13 de febrero de 2018 hasta el día 12 de febrero de 2019, inclusive;

Que corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adscribase con goce de haberes, al Agente ROBLEDO JAVIER SERGIO ADRIAN, DOC.Nº20.776.639, Legajo Nº157, quien se desempeña como Director de Turismo de la Municipalidad de Diamante, con Categoría 12, Grupo 2, Nivel IV, para cumplir funciones en el Ministerio de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, a partir del día 13 de febrero de 2018 hasta el día 12 de febrero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 58/18
DIAMANTE, 19 – FEBRERO -
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el cese por jubilación de la Agente, Sra. VIVAS OLGA, D.N.I.Nº05.789.968, Legajo Nº19, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante.

Que por Resolución Nº 09/18 de fecha 30 de enero de 2018, la Caja Municipal de Jubilaciones le ha otorgado a la Sra. VIVAS OLGA, el beneficio jubilatorio, a partir del cese en la Municipalidad de Diamante.

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la agente, Sra. VIVAS OLGA, D.N.I.Nº05.789.968, Legajo Nº19, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente del Municipio, a partir del día 28 de febrero de 2018, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas al Presidente Municipal, por el Artículo 107 de la ley 10.027 y modific. 10.082, Orgánica de

Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

**DECRETO Nº 58/18
DIAMANTE, 19 – FEBRERO -
2018
-2-**

ARTICULO 1º: DISPONESE EL CESE de Servicios de la agente, Sra. VIVAS OLGA, D.N.I.Nº 05.789.968, Legajo Nº19, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 28 de febrero de 2018, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION EXTRAORDINARIA, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Nº09/18, de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos)) y en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 59/18
DIAMANTE, 20 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

El 182º Aniversario de la fundación de Diamante, que será conmemorado el próximo 27 de Febrero de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidades anteriores, se dispuso un asueto administrativo, con efecto limitado y prácticamente circunscripto al ámbito municipal;

Que a fin de dar mayor jerarquía a la fecha mencionada, resulta oportuno otorgarle carácter de Feriado con alcance para toda la

Ciudad de Diamante y sus Instituciones, con el objeto de que la población en general, pueda celebrar el Aniversario, liberado del compromiso de sus obligaciones cotidianas.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Feriado el día 27 de Febrero de 2018, con alcance para toda la Ciudad de Diamante y sus Instituciones, con motivo de conmemorarse el 182º Aniversario de la fundación de Diamante.

ARTICULO 2º: Invítase a los organismos nacionales, provinciales y a la Asociación Comercial, Industrial y de la Producción de Diamante, a adherirse a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 60/18
DIAMANTE, 20 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota de fecha 19 de febrero de 2018, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de traslados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día Jueves 22 de febrero de 2018.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I. Nº 16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 61/18
DIAMANTE, 21 DE FEBRERO DE
2.018**

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 04/18

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 505/18 formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la contratación del servicio de Mano de Obra y Materiales para la colocación Adoquines de Hormigón, según plano y pliego adjunto, enmarcado en el "PROGRAMA HABITAT" - Rubro 4: Red Vial.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, al que se le asignará el Nº 04/18, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 09 de Marzo de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de contratar el servicio de Mano de Obra y Materiales para la colocación Adoquines de Hormigón, según plano y pliego adjunto, enmarcado en el "PROGRAMA HABITAT" - Rubro 4: Red Vial, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y planos adjuntos que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 04 "Servicios - Obra Publica Nº 1".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 - Título III de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: Fijase el valor de los Pliegos en la suma de \$ 1.350,00 (Pesos Mil Trescientos Cincuenta), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35º Inc. h) del pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 6º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 1.350.000,00 (Pesos Un millón trescientos cincuenta Mil).

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA Nº 04/18
CONDICIONES PARTICULARES

**DECRETO Nº 61/18
DIAMANTE, 21 DE FEBRERO DE
2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 61/18, llamase a Licitación Publica Nº 04/18 con el objeto de contratar el servicio de Mano de Obra y Materiales para la colocación Adoquines de Hormigón, según plano y pliego adjunto, enmarcado en el "PROGRAMA HABITAT" - Rubro 4: Red Vial, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y planos adjuntos que forman parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 09 de Marzo de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Públicas, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la contratación del servicio de Mano de Obra y Materiales para la colocación de Adoquines de Hormigón, de cuatro cuadras del Barrio 23 de Septiembre de nuestra ciudad, según plano y pliego adjunto, enmarcado en el "PROGRAMA HABITAT" - Rubro 4: Red Vial.

- La obra contempla la compactación y tratamiento de la base y sub rasante de las calles con material calcáreo, la ejecución de cordones de contención para la división entre paños, la colocación de la cama de arena para recibir los adoquines, la posterior compactación de los mismos y el llenado de juntas de arena.

- La empresa se encargará de la compra de los materiales necesarios para la realización de la obra. Se deja aclarado que los adoquines de Hormigón deben ser de color gris del tipo Línea UNI, de 8 cm de espesor, garantizado por Sellos IRAM. Será tarea de la Dirección de Obras Públicas Municipal, inspeccionar y controlar los materiales y herramientas que se utilizaran para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta el Plazo de ejecución de la obra. En igualdad de precios se considerará el mejor plazo propuesto para definir la adjudicación.

ARTÍCULO 3º: Las ofertas deben contener la siguiente documentación e información, en el siguiente orden:

- a) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y de su Representante Técnico.
- b) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: A.F.I.P., ATER, Municipal y Libre deuda de ATER.
- c) Presupuesto el cual debe ser redactado en forma legible escrito en computadora o máquina de escribir, especificando el nombre del proponente, con el Nº de la Licitación, denominación de la obra y todos los datos requeridos en los pliegos.

d) Contendrá también los Pliegos respectivos firmados en todas sus hojas.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 25º: Inc. a), 27º, 28º, y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social**

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA Nº 04/18
CONDICIONES PARTICULARES

**DECRETO Nº 61/18
DIAMANTE, 21 DE FEBRERO DE
2.018**

ARTÍCULO 6º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del Contrato de obra correspondiente, con la modalidad de ajuste alzado estipulado en el Convenio Específico entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 10º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 1.350.000,00 (Pesos Un millón trescientos cincuenta Mil).

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: Se realizará tras certificación y una vez alcanzados los porcentajes de avance establecidos en el Título "Medición y Forma de pago", del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que rigió para este llamado y el 20% dispuesto en el Título "Anticipo Financiero".

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA Nº 04/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

**DECRETO Nº 61 /18
DIAMANTE, 21 DE FEBRERO DE
2.018**

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Este llamado a Licitación Pública para la prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto

modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los ocho días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez días subsiguientes.
- d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto c).
- e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto c), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- f) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º: La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones

Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 6º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Art. 2º Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 7º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 8º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas En la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

ARTÍCULO 9º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 11º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTÍCULO 12º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- g) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- h) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- i) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo

de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14º: Las ofertas especificarán:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego particular de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.
- g) Serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.
- h) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

GARANTÍA

ARTÍCULO 15º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) **DE OFERTA:** El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía señalada en a) será aumentada al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

ARTÍCULO 16º: El requisito anotado en b) deberá cumplimentarse dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS.

ARTÍCULO 17º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 18º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 19º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 20º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 21º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 22º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 23º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 24º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 25º: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 26º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 14º, Inciso b) del título GARANTIA.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

ARTÍCULO 27º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 28º: El Contrato de Ejecución de Obra se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

PENALIDADES

ARTÍCULO 29º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

c) Pérdida del DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no

hubiere o mediare adjudicación anterior.

d) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 30º: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 31º: Si el proveedor no cumpliera con los Plazos de Ejecución acordado en el Plan de Trabajo y dispuesto en el Contrato, y con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a, la decisión adoptada al respecto, quedando la Municipalidad habilitada para rescindir el Contrato, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses posteriores.

MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 62/18 DIAMANTE, 21 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA, M.I.Nº20.776.623, desde el día 22 de febrero de 2018 hasta el día 23 de febrero de 2018, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 63/18
DIAMANTE, 22 - FEBRERO -
2018**

VISTO:

La nota de fecha 05 de enero de 2018, presentada por el Juez de Faltas Municipal, Dr. FAVOTTI PAOLO NICOLAS; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual y asueto según circular Nº04/17, desde el día 15 de enero de 2018 hasta el día 26 de enero de 2018, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado de Faltas, el Dr. RICLÉ PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo Nº41, desde el 15 de enero de 2018 hasta el día 28 de enero de 2018, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza Nº1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase al Dr. RICLÉ PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo Nº41, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 15 de enero de 2018 hasta el día 28 de enero de 2018, inclusive, de acuerdo

a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**DECRETO Nº 64/18
DIAMANTE, 22 – FEBRERO -
2018**

VISTO:

La nota de fecha 05 de enero de 2018, presentada por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por la licencia según certificado médico de la Dra. Chemez María Laura, quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo Nº 108, desde el día 15 de enero de 2018 hasta el día 19 de enero de 2018, inclusive, realizando sus tareas habituales;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta

permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría al Agente, Sr. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo Nº 108, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Srta. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo Nº 108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, desde el día 15 de enero de 2018 hasta el día 19 de enero de 2018, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos.

**DECRETO Nº 64/18
DIAMANTE, 22 – FEBRERO -
2018**

-2-

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal**

**A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**DECRETO Nº 65/18
DIAMANTE, 22 – FEBRERO -
2018**

VISTO:

La nota presentada en fecha 05 de enero de 2018, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por la licencia según certificado médico de la Dra. Chemez María Laura, quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo Nº58, desde el día 22 de enero de 2018 hasta el día 05 de febrero de 2018 y desde el día 07 de febrero de 2018 hasta el día 10 de febrero de 2018, inclusive, realizando sus tareas habituales;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de

superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría la Agente, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo Nº58, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo Nº58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, desde el día 22 de enero de 2018 hasta el día 05 de febrero de 2018 y desde el día 07 de febrero de 2018 hasta el día 10 de febrero de 2018, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos.

**DECRETO Nº 65/18
DIAMANTE, 22 – FEBRERO -
2018
-2-**

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal**
**A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/C Presidente Municipal

**DECRETO Nº 66/18
DIAMANTE, 22 – FEBRERO -
2018**

VISTO:

La nota presentada en fecha 06 de febrero de 2018, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por la licencia según certificado médico de la Dra. Chemez María Laura, quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente, Sr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC.Nº30.797.202, Legajo Nº41, por el día 06 de febrero de 2018, realizando sus tareas habituales;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría la Agente, Sr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC.Nº30.797.202, Legajo Nº41, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sr. RICLE PEDRO MARTIN, DOC. Nº 30.797.202, Legajo N° 41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, por el día 06 de febrero de 2018, de acuerdo lo expresado en los considerandos.

**DECRETO Nº 66/18
DIAMANTE, 22 – FEBRERO -
2018
-2-**

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 67/18
DIAMANTE, 22 - FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota de fecha 22 de febrero de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$100,43.- (Pesos Cien con 43/100) de la cuenta N° 24100029/84 -"Banco Nación Argentina", correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la

cuenta N° 2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$100,43.- (Pesos Cien con 43/100), de la cuenta N° 2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N° 24100029/84 -"Banco Nación Argentina".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$100,43.- (Pesos Cien con 43/100), de la cuenta N° 2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N° 24100029/84 -"Banco Nación Argentina", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 68/18
DIAMANTE, 22 - FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota de fecha 22 de febrero de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$667,92.- (Pesos Seiscientos sesenta y siete con 92/100) de la cuenta N° 24100133/82 -"Banco Nación

Argentina", correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N° 2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$667,92.- (Pesos Seiscientos sesenta y siete con 92/100), de la cuenta N° 2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N° 24100133/82 -"Banco Nación Argentina".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$667,92.- (Pesos Seiscientos sesenta y siete con 92/100), de la cuenta N° 2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N° 24100133/82 -"Banco Nación Argentina", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 69/18
DIAMANTE, 22 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota de fecha 22 de febrero de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$1.934,25.- (Pesos Un mil novecientos treinta y cuatro con 25/100) de la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros", correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.934,25.- (Pesos Un mil novecientos treinta y cuatro con 25/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.934,25.- (Pesos Un mil novecientos treinta y cuatro con 25/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO N°70/18
DIAMANTE, 22 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 22 de febrero de 2018, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado el día 19/02/18 en la cuenta corriente N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a "Fortalecimiento Familiar", por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de DICIEMBRE/2017;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del depósito efectuado el día 19/02/18 en la cuenta corriente N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma total de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, correspondiente al convenio "Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07", por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y "Fortalecimiento Familiar", por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), por el mes de DICIEMBRE/2017, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro) se

ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO N° 71/18
DIAMANTE, 22 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 22 de febrero de 2018, presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil), destinados a solventar gastos de castraciones que se realizarán los días 26, 27 y 28 del corriente mes y año, dentro del "PROGRAMA MASCOTAS ARGENTINAS".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Directora de Desarrollo Social Municipal, Sra. GRANCELLO MARTA MARIA GRACIELA, M.I. N° 13.183.845,, por la suma de \$8.000,00.- (Pesos Ocho mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad

3- Función 20- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 72/18
DIAMANTE, 23 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 21 de febrero de 2018, presentada por la Sra. Jefe Departamento Cultura Municipal, GIMENEZ GRACIELA, D.N.I. Nº16.610.032, Legajo Nº142; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos diez mil), destinados a solventar gastos del "Cumpleaños de Diamante", que se realizará desde el 24 al 27 de febrero del corriente año, en Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Jefe Departamento Cultura Municipal, GIMENEZ GRACIELA, DOC. Nº16.610.032, Legajo Nº142, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos diez mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 80- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 05 - "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 73/18
DIAMANTE, 23 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La necesidad de implementar un nuevo horario de entrada y salida para el Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de realizar un ahorro en el consumo de energía eléctrica, como se viene realizando año a año, en los meses de período invernal y de acuerdo a las actividades que desempeñan el personal obrero y de servicios, resulta necesario establecer una adecuación horaria a partir del día 01 de Marzo de 2018, en el horario comprendido entre las 7:00hs y 13:00 hs.

Que las áreas comprendidas serian las siguientes:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO ELECTRICIDAD
DELEGACIÓN DE STROBEL
DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS

Que se deja establecido que el personal de las distintas reparticiones administrativas, continúan con su horario ya señalado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 01 de Marzo de 2018, el horario de entrada y salida, del personal obrero y de servicios de 7:00hs a 13:00 hs., correspondiente a las áreas detalladas a continuación:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO ELECTRICIDAD
DELEGACIÓN DE STROBEL
DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS

DECRETO Nº 73/18
DIAMANTE, 23 – FEBRERO – 2018
-2-

ARTICULO 2º: Para el personal administrativo de todas las áreas, el horario sigue siendo de 7:00 a 13:00 hs.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 74/18
DIAMANTE, 26 DE FEBRERO DE 2018

DEJANDO SIN EFECTO LA
ADJUDICACIÓN LICITACION PRIVADA
Nº 03/18

VISTO:

El Decreto Nº 21/18 a través del cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 03/18; y

CONSIDERANDO:

Qué cuyo objeto es la compra de 950 m² de Adoquines de Hormigón,

con destino al "PROGRAMA HABITAT" – Modulo Urbano - Rubro 4: Red Vial.

Que, al acto de apertura se presentaron tres propuestas correspondientes a las firmas: CORBLOCK S. A. I. C., de la Malagueño, Provincia de Córdoba y CAMAÑO SCHETTINI CARLOS ERNESTO, de nuestra Ciudad y ARENA HNOS. S. R. L. Barrio Las Palmas, de la Provincia de Córdoba.

Que, la Dirección de Obras Públicas informa que el Dictamen Técnico no pudo entregarlo en el plazo estipulado, debido a que desde la Sub Secretaria de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, no autorizaron la Obra a ejecutar, para la cual se solicitaba el material.

Que, los plazos estipulados en el Decreto Nº 795/96, Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública para proceder a la correspondiente adjudicación han vencido.

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, autoriza a dejar sin efecto la adjudicación correspondiente a la Licitación Privada Nº 03/18.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dejase sin efecto la Adjudicación de la Licitación Privada Nº 03/18, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Comunicase de manera inmediata la decisión a las firmas que se presentaron a la Licitación, restituyéndole los documentos de garantías correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 75/18
DIAMANTE, 26 – FEBRERO –
2018.-**

**DESIGNANDO DIRECTOR DE
CULTURA Y TURISMO**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Diamante; Y

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desígnase, a partir del 15 de Febrero de 2018, al Sr. MARCELO ROBERTO MADDONI, M.I. Nº 17.745.316, para desempeñar el cargo de Director de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Diamante; con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.-

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc..-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 76/18
DIAMANTE, 28 – FEBRERO -
2018**

VISTO:

El Expte. Letra V – Nº 931, de fecha 21 de noviembre de 2017, iniciado por los vecinos de calle Dasso entre calles Roca y Entre Ríos de la ciudad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente solicitan consorcio de cordón cuneta en calle Dasso entre calles Roca y Entre Ríos, correspondientes a las Manzanas Nº320 y 323;

Que la obra precitada se puede ejecutar, teniendo en cuenta que está de acuerdo los propietarios

y/o poseedores y/o superficiarios y/o tenedores frentistas, con su realización el 99,00% (noventa y nueve por ciento);

Que en consecuencia han quedado satisfechas las exigencias de la Ordenanza Nº 93/84 y sus modificatorias Nº 94/85 y Nº 311/96, y Nº 551/2000.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la ejecución de la obra: Cordón Cuneta, incluidos badenes, en calle Dasso entre calles Roca y Entre Ríos, que involucran a los frentistas de las manzanas Nº 320 y 323, conforme con las Ordenanzas Nº 93/84 y sus modificatorias Nº 94/85 y Nº 311/96, y Nº551/2000, rigiendo las condiciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º: Declárese de interés y utilidad pública la obra mencionada en el artículo anterior y obligatorio el pago para los propietarios frentistas peticionantes.

ARTÍCULO 3º: La obra comprende Cordón Cuneta de 1,00m. de ancho (ancho útil de 85cm.), 30cm. altura del cordón y 20cm. de altura cuneta, incluyendo badenes en calle Dasso y Roca.

ARTÍCULO 4º : Las obras serán ejecutadas por la Municipalidad de Diamante, aportando los materiales y la mano de obra, con recupero de los frentistas obligados al pago.

ARTÍCULO 5º: Determínase en Pesos Ochocientos (\$800,00.-), el costo por metro lineal de la Obra, que será abonado por los frentistas, con las siguientes opciones de pago, hasta el día 30 de junio de 2018:

- a- Al contado.-
- b- En 12 cuotas sin interés.-
- c- En 24 cuotas con interés.-

**DECRETO Nº 76/18
DIAMANTE, 28 – FEBRERO -
2018
-2-**

ARTICULO 6º: la Dirección de Obras Públicas Municipal notificará a los vecinos frentistas involucrados, del importe correspondiente.

ARTICULO 7º: Autorízase a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a percibir los pagos respectivos, según lo determinado en el Artículo 5º, Incisos b y c), para el caso de los convenios de pagos que se suscriban.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese en forma fehaciente a los propietarios y/o poseedores y/o superficiarios y/o tenedores frentistas referidos, con copia del presente, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 77/18
DIAMANTE, 28 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 28 de febrero de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota del Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal sobre la transferencia realizada el día 23/02/18, en la cuenta corriente Nº24.100.133/82 – “Banco Nación Argentina”, por la suma de \$4.528.180,00.- (Pesos cuatro millones quinientos veintiocho mil ciento ochenta), correspondiente al 3º Desembolso del Programa “Plan Habitat”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta presupuestaria 12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

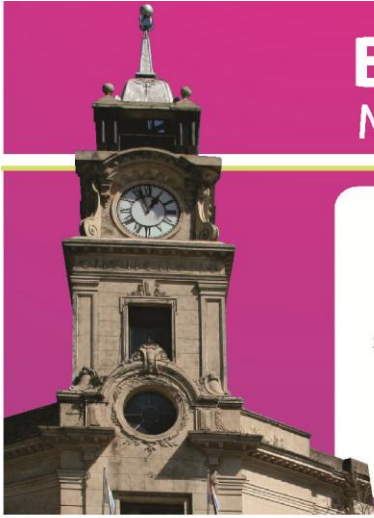
ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$4.528.180,00.- (Pesos cuatro millones quinientos veintiocho mil ciento ochenta), acreditado en fecha 23/02/18, en la cuenta corriente Nº24.100.133/82 – “Banco Nación Argentina”, correspondiente al 3º Desembolso del Programa “Plan Habitat”.

ARTICULO 2º: El importe de \$4.528.180,00.- (Pesos cuatro millones quinientos veintiocho mil ciento ochenta), se ingresará a la cuenta presupuestaria 12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal



BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de Diamante

BOLETÍN OFICIAL N°
574
Febrero de 2018
Edición de 57 páginas

Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Octavio Valentín Vergara
Secretario de Gobierno y Acción Social

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda y Finanzas

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 73/18 DIAMANTE, 01 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. VERA JOVITA GRISEL, D.N.I. N°32.985.437, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VERA JOVITA GRISEL
D.N.I. N°32.985.437
\$ 700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Prof. MARTA MARÍA GRACIELA GRANCELLO

**Directora de Desarrollo Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas**

Cr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas
A/C Presidencia Municipal**

RESOLUCIÓN N° 74/18 DIAMANTE, 01 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. RE MARIA GIOVANNA, D.N.I. N° 33.656.455, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una

Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RE MARIA GIOVANNA
D.N.I. N° 33.656.455
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Prof. MARTA MARÍA GRACIELA GRANCELLO

**Directora de Desarrollo Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas**

Cr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas
A/C Presidencia Municipal**

RESOLUCIÓN N° 75/18 DIAMANTE, 02 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. ALBORNOZ LILIANA GRACIELA, D.N.I.

Nº26.276.224, por haber prestado colaboración en esa Dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALBORNOZ LILIANA GRACIELA
D.N.I. Nº26.276.224
\$ 2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Prof. MARTA MARÍA GRACIELA GRANCELLE
**Directora de Desarrollo Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas**
Cr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 76/18
DIAMANTE, 02 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. JAIME RICARDO SEBASTIAN, D.N.I. Nº 38.053.905, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal,

informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

JAIME RICARDO SEBASTIAN
D.N.I. Nº 38.053.905
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Prof. MARTA MARÍA GRACIELA GRANCELLE
**Directora de Desarrollo Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas**
Cr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 77/18
DIAMANTE, 02 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Local Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. SOTO HUGO ERNESTO, D.N.I. Nº13.183.741, por haber prestado colaboración en esa Dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SOTO HUGO ERNESTO
D.N.I. Nº13.183.741
\$ 2.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Prof. MARTA MARÍA GRACIELA GRANCELLE
**Directora de Desarrollo Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas**
Cr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 78/18
DIAMANTE, 02 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VERA HILDA HAYDEE, D.N.I. Nº18.304.448, por haber prestado colaboración en esa Dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VERA HILDA HAYDEE
D.N.I. Nº18.304.448
\$ 3.600,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Prof. MARTA MARÍA GRACIELA GRANCELLE
**Directora de Desarrollo Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas**
Cr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y
Finanzas
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 79/18
DIAMANTE, 06 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. ALBORNOZ ROSA, DOC. Nº 10.394.918, Legajo Nº204; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos por caso de enfermedad;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE a la Sra. ALBORNOZ ROSA, DOC.Nº 10.394.918, Legajo Nº204, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos Cinco mil), a descontar en DIEZ (10) cuotas consecutivas, a partir del mes de FEBRERO/2018.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 -Función 80 -Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
**Vicepresidente Municipal
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 80/18
DIAMANTE, 08 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. HERNANDEZ WALTER JAVIER, D.N.I. Nº 23.587.527, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

HERNANDEZ WALTER JAVIER
D.N.I. Nº 23.587.527
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 81/18
DIAMANTE, 08 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I.Nº25.773.107, Matrícula Nº769, quien presta servicios como Odontóloga en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, y Caps. “La Merced”, por el mes de FEBRERO/2018, con una remuneración mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matrícula Nº769, Odontóloga, por el importe mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:

Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 82/18
DIAMANTE, 08 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES, D.N.I. Nº40.164.077, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES
D.N.I. Nº40.164.077
\$ 1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Arq. LELIA BEATRIZ RECALDE
Vicepresidente Municipal A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 83/18
DIAMANTE, 08 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de ENERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ENERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ALFONSO VILMA RAQUEL
DOC. Nº17.071.241
\$ 3.100,00.-

BERNACHEA RAMON ESTEBAN
DOC. Nº17.745.591
\$ 4.300,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC. Nº12.619.927
\$ 3.300,00.-

CEJAS OMAR CESAR
DOC. Nº22.932.528
\$ 3.600,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC. Nº05.953.089
\$ 3.600,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.299.329
\$ 4.500,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. Nº11.635.704
\$ 2.100,00.-

LUNA DANIEL OMAR
DOC. Nº24.189.203
\$ 700,00.-

MORALES TAMARA AYELEN
DOC. Nº40.164.127
\$ 2.700,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC. Nº27.428.349
\$ 5.140,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº27.606.981
\$ 4.000,00.-

YENSEN NICOLAS FABIAN
DOC. Nº39.580.152
\$ 3.100,00.-

TOTAL: \$40.140,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 -Función 95 -Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 - "Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 84/18
DIAMANTE, 08 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de ENERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de ENERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:**DOCUMENTO:****IMPORTE:**

ALCORCEL JUAN CARLOS R.
DOC. Nº13.024.152
\$ 6.000,00.-

ARISTE MARCELO FABIAN
DOC. Nº23.587.581
\$ 7.000,00.-

BARZOLA MAXIMILIANO OSCAR
DOC. Nº39.580.194
\$ 5.500,00.-

BOLIG MATIAS AGUSTIN
DOC. Nº41.162.437
\$ 6.540,00.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC. Nº25.415.751
\$ 4.500,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC. Nº21.984.149
\$ 5.250,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC. Nº34.163.742
\$ 5.500,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC. Nº11.101.016
\$ 5.500,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC. Nº08.357.366
\$ 4.980,00.-

GASTIASORO ANDRES FERNANDO
DOC. Nº10.812.634
\$ 5.500,00.-

GREGORUTTI JOSE LUIS
DOC. Nº14.993.168
\$ 4.500,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC. Nº25.773.243
\$ 5.000,00.-

MONTENEGRO MARIA ANGELICA
DOC. Nº28.527.853
\$ 5.000,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC. Nº34.196.876
\$ 5.500,00.-

MICLE JOSE LUIS
DOC. Nº34.196.962
\$ 9.450,00.-

SORIA JULIAN ESTEBAN
DOC. Nº39.840.558
\$ 10.330,00.-

SORIA LUCAS NAHUEL
DOC. Nº39.258.981
\$ 5.250,00.-

URRISTE GIULIANO BELTRAN
DOC. Nº39.683.836
\$ 4.000,00.-

WOLFF OSVALDO MARIO
DOC. Nº12.431.996
\$ 8.000,00.-

TOTAL: \$113.300,00.-

**RESOLUCIÓN Nº 84/18
DIAMANTE, 08 – FEBRERO –
2018
-2-**

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14– “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 85/18
DIAMANTE, 08 -FEBRERO – 2018**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de ENERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ENERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:**DOCUMENTO:****IMPORTE:**

RICLE ANGELICA OFELIA
DOC. Nº32.580.671
\$ 2.500,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC. Nº27.836.524
\$ 2.500,00.-

TOTAL: \$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 86/18
DIAMANTE, 08 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de ENERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ENERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

BARTOLOME CRISTIAN ENRIQUE
22.737.350
4.000,00.-

BENITEZ ANDRES
38.262.816
5.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
3.730,00.-

DE LOS SANTOS LAURA
29.233.889
5.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
5.000,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
28.961.570

2.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
2.500,00.-

MALDONADO EMANUEL DOMINGO
33.656.378
2.000,00.-

MAMANI ELIDIA ELIZABETH
30.049.395
2.500,00.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
16.988.316
4.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
3.000,00.-

PIANTANIDA METZLER FRANCISCO
39.027.759
1.500,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
32.275.624
5.000,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
5.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA
39.840.540
3.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
3.000,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
2.500,00.-

RUIZ NICOLAS GABRIEL
40.162.753
5.000,00.-

SOLIS MARIA NANCY
26.276.281
3.500,00.-

SORIA ANABELLA
32.275.502
4.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
2.500,00.-

VONCH SABRINA DANIELA
34.558.177
4.000,00.-

TOTAL: \$ 78.230,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 87/18
DIAMANTE, 08 - FEBRERO -
2018**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, afectado O. Pública Nº1, durante el mes de ENERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública Nº1, por el mes de ENERO/2018.

APELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO:
IMPORTE:

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
D.N.I.Nº23.857.053
\$4.500,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
D.N.I.Nº39.259.100
\$8.290,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
D.N.I.Nº29.980.281
\$5.100,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.Nº22.305.258
\$3.700,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$3.520,00.-

BRITOS LIDA VIVIANA
DOC.Nº23.207.711
\$2.540,00.-

BURNE MARIO EDGARDO
DOC.Nº34.196.868
\$2.800,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL
DOC.Nº25.287.438
\$3.500,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC.Nº08.078.711
\$3.700,00.-

CANTERO NORMA BEATRIZ
DOC.Nº31.196.491
\$3.610,00.-

CASNAVE GLORIA BEATRIZ
DOC.Nº16.466.536
\$3.700,00.-

CEBALLOS JUAN PABLO
DOC.Nº32.187.242
\$ 250,00.-

CORBALAN CARLOS NICOLAS
DOC.Nº40.164.052
\$3.380,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$3.500,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC.Nº39.258.998
\$4.020,00.-

DIAZ DIEGO FABIAN
DOC.Nº32.580.748
\$3.270,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC.Nº38.262.813
\$3.500,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC.Nº29.538.638
3.500,00.-

DIAZ FRANCO JESUS
DOC.Nº40.695.439
\$3.270,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC.Nº29.980.078
\$3.700,00.-

DIAZ NANCY NOEMI
DOC.Nº28.135.023
\$3.750,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC.Nº29.980.018
\$3.750,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.Nº14.634.702
\$3.230,00.-

DUARTE AGUSTIN ANGEL DARIO
DOC.Nº41.855.546
\$3.890,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.Nº28.593.366
\$3.700,00.-

RESOLUCION Nº 87/18
DIAMANTE, 08 – FEBRERO -
2018
-2-

APELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO:
IMPORTE:

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC.Nº29.233.944
\$3.700,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC.Nº20.249.449
\$3.320,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC.Nº26.276.086
\$3.750,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.Nº30.391.074

\$3.700,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC.Nº26.276.153
\$3.700,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC.Nº40.695.442
\$4.000,00.-

GARCIA JUANA LUCRECIA
DOC.Nº21.423.850
\$3.700,00.-

GARCIA SANTOS DANIEL
DOC.Nº31.196.575
\$3.850,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.Nº23.857.379
\$6.720,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC.Nº29.538.767
\$3.610,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC.Nº17.517.908
\$4.540,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC.Nº33.312.892
\$3.800,00.-

HOLMANN MARIA DEL LUJAN
DOC.Nº34.810.648
\$3.700,00.-

LEIVA CRISTIAN EMANUEL
DOC.Nº38.053.826
\$1.070,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC.Nº14.048.736
\$3.700,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.Nº11.512.233
\$3.950,00.-

LUCERO LUCIANA DEL VALLE
DOC.Nº24.562.211
\$ 990,00.-
LUTO ERICA GISELA
DOC.Nº34.810.828
\$3.430,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC.Nº20.776.560
\$3.610,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC.Nº18.489.829
\$3.700,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC. Nº 31.539.053
\$3.950,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC. Nº 31.539.004
\$3.520,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
DOC. Nº 25.287.518
\$5.000,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº 23.587.698
\$3.700,00.-

MENA JULIA PATRICIA
DOC. Nº 30.797.363
\$3.190,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº 05.406.684
\$3.500,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC. Nº 31.976.113
\$5.570,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE
DOC. Nº 21.984.261
\$3.520,00.-

PARED MAURO JOAQUIN
DOC. Nº 39.840.651
\$3.500,00.-

PEREYRA MAXILILIANO RAMON
DOC. Nº 34.810.894
\$3.050,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO
DOC. Nº 21.869.632
\$5.000,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO
DOC. Nº 23.207.613
\$5.000,00.-

RAJOY ESTER YOLANDA
DOC. Nº 27.943.435
\$1.710,00.-

REINOSO MARIA ROSA
DOC. Nº 16.612.682
\$3.150,00.-

RICLE LAURA VICTORIA
DOC. Nº 34.810.856
\$4.000,00.-

RIOS GRISELDA RAMONA
DOC. Nº 17.745.490
\$3.410,00.-

RIOS MARIO ALBERTO

DOC. Nº 26.276.237
\$6.420,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC. Nº 13.024.587
\$3.500,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº 38.262.877
\$3.270,00.-

RUIZ MARIA LAURA
DOC. Nº 35.707.775
\$3.700,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº 18.071.788
\$3.410,00.-

SALVETTI PATRICIO ROMULO
DOC. Nº 20.668.409
\$3.800,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº 27.832.723
\$3.500,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
DOC. Nº 40.695.380
\$2.520,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº 27.824.792
\$3.650,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº 18.304.414
\$3.700,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº 29.233.824
\$3.950,00.-

SORIA MARCELO ANDRES
DOC. Nº 37.289.044
\$4.160,00.-

SORIA MARIA EUGENIA
DOC. Nº 31.976.143
\$3.520,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº 28.527.848
\$3.320,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº 23.587.699
\$3.700,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº 26.831.009
\$3.960,00.-

TOTAL: \$285.060,00.

**RESOLUCION Nº 87/18
DIAMANTE, 08 - FEBRERO -2018**

-3-

ARTICULO 2: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02– Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 – “Obra Pública Nº1-PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social**

**A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas Municipal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº88/18
DIAMANTE, 08 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de ENERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ENERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO:
IMPORTE:

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
3.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIANA
25.453.307
3.000,00.-

FERNANDEZ ANTONIO RUBEN
21.423.721
4.500,00.-

FERNANDEZ CAROLINA ELIZABETH
25.287.671
5.000,00.-

FERREYRA CLAUDIO GABRIEL
22.892.872
3.000,00.-

GARCIA JESUS DAVID
38.170.658
2.500,00.-

GOMEZ LUIS HORACIO
22.305.275
3.000,00.-

GONZALEZ ALICIA TERESA
17.071.412
1.500,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
4.500,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
7.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
3.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA
24.613.712
3.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
3.500,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
3.000,00.-

MARTINEZ MALENA BELEN
40.695.327
3.000,00.-

MOLINA LUCIA BELEN
38.170.672
3.500,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
3.500,00.-

MOREYRA ALEJANDRA DEOLINDA
31.196.457
3.000,00.-

OSUNA ADRIANA ROSA
23.857.063
1.200,00.-

PARRONE LUCIA MARIA
39.027.936
5.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
3.000,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RODRIGUEZ ALEJANDRA BEATRIZ
28.527.572
5.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

ROMERO LAURA ELISABETH
34.810.518
6.000,00.-

SINNER CAROLINA MALVINA
38.386.909
3.500,00.-

**RESOLUCIÓN Nº 88/18
DIAMANTE, 08 – FEBRERO –
2018**

-2-

APELLIDO Y NOMBRE:
DOCUMENTO:
IMPORTE:

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
39.027.713
5.000,00.-

ZAPATA NORMA BEATRIZ
26.276.384
3.000,00.-

ZARATE ROMINA ROXANA
36.659.143
2.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
3.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
3.000,00.-

FOGEL VALERIA NOEMI
32.275.563
5.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
3.700,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
2.900,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.000,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
2.900,00.-

REY ROMINA SOLEDAD
34.810.613
3.000,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO
38.544.181
4.000,00.-

PIEDRABUENA JORGE ALBERTO
10.135.761
4.000,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.000,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO

26.858.841
4.500,00.-

VIVAS HUGO ALBERTO
10.812.683
2.000,00.-

TOTAL: \$154.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 -Función 20 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos” del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 89/18
DIAMANTE, 08 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, durante el mes de ENERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, a las personas detalladas a continuación, por el mes de ENERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC.Nº32.580.545
\$ 3.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC.Nº20.096.501
\$ 3.400,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC.Nº40.162.677
\$ 4.700,00.-

ISMAIL ENZO SEBASTIAN
DOC.Nº33.312.987
\$ 3.100,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011
\$ 4.700,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC.Nº39.259.031
\$ 3.700,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$ 2.800,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC.Nº11.512.270
\$ 2.900,00.-

NORIEGA PABLO DAMIAN
DOC.Nº31.307.493
\$ 3.600,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC.Nº12.431.839
\$ 3.300,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 4.700,00.-

RICLE JOSE AUGUSTO
DOC.Nº28.527.973
\$ 3.500,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC.Nº30.797.284
\$ 4.700,00.-

MARQUEZ DOMINGA CLOTILDE
DOC.Nº10.395.277
\$ 4.100,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.Nº40.164.040
\$ 3.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$ 3.000,00.-

TOTAL: \$58.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 50- Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04- “Servicios Obra Pública Nº3”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 90/18
DIAMANTE, 08 - FEBRERO –
2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de ENERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase

subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ENERO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ALEM ALEJANDRO JOSE CARLOS
22.305.290
4.500,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
4.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
4.000,00.-

BORIO SEBASTIAN HUMBERTO
39.696.992
4.000,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
23.587.561
5.500,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
3.300,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
6.000,00.-

FERNANDEZ ALFREDO EZEQUIEL
34.538.102
2.500,00.-

GAIANO DOMINGO ROBERTO
10.812.736
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE
06.079.127
4.000,00.-

GREGORUTTI HUGO ALEJANDRO
31.976.072
2.500,00.-

KINTAL FERNANDO CRISTIAN
25.287.868
4.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
6.000,00.-
LEIVA ESTEBAN ABEL
28.876.454
4.000,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO

28.527.803
4.500,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL
13.024.392
5.500,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN
18.244.645
5.200,00.-

MEDINA MATIAS PABLO
36.991.245
1.700,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
14.299.155
6.400,00.-

ORZUZA SEBASTIAN
34.196.965
4.000,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO
14.048.445
4.500,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO
11.447.684
5.000,00.-

RODRIGUEZ JUAN ANDRES
37.567.886
5.000,00.-

ROMAN SEBASTIAN CLARO
12.431.547
6.000,00.-

RUBIO LUCAS GABRIEL
38.262.724
1.700,00.-

SACIUK AXEL HERNAN
39.321.328
4.300,00.-

**RESOLUCIÓN Nº 90/18
DIAMANTE, 08 - FEBRERO- 2018**

-2-

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO:

IMPORTE:

ACOSTA OSVALDO LUJAN
16.431.258
8.000,00.-
FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
35.707.585
5.500,00.-

CORONEL WALTER JAVIER

23.857.157
5.000,00.-

TABIA MARIA ISABEL
22.690.461
4.000,00.-

TORRES JUAN CRUZ
37.567.832
5.000,00.-

COMELLI HERNAN EMANUEL
39.580.061
4.500,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
3.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
31.539.298
3.500,00.-

PARIZZIA NOELIA ESTEFANIA
38.053.888
4.000,00.-

AVILA DANIEL
26.332.435
800,00.-

FERNANDEZ LAUTARO
34.810.885
6.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

GELOZ ALEJANDRO LEONEL
25.991.547
1.000,00.-

GIRAUD JUAN CARLOS
11.793.574
2.000,00.-

GRANDOLIO DANTE MARIO
26.276.373
1.000,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
1.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060

1.500,00.-

TOTAL: \$176.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 91/18
DIAMANTE, 09 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 08 de febrero de 2018, por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Srta. PERASSO ALDANA RITA BELEN, D.N.I.Nº39.259.090, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PERASSO ALDANA RITA BELEN
D.N.I.Nº39.259.090
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 92/18
DIAMANTE, 09 – FEBRERO -
2018

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de FEBRERO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2, 3, y 6 con una remuneración mensual de Pesos Cuatro mil (\$4.000,00.-); Pesos Cuatro mil quinientos (\$4.500,00.-); Pesos Cinco mil (\$5.000,00); Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-) y Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) e importes equivalente a categorías 1

y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de FEBRERO/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA Nº2:

D.N.I:

IMPORTE

BURNE DIEGO JAVIER
DOC.Nº30.390.979
\$6.200,00.-

CERRUDO GUSTAVO JAVIER
DOC.Nº22.305.256
\$6.900,00.-

COLOBIG ALINA SOFIA
DOC.Nº33.838.492
\$6.900,00.-

MANTARAS SILVINA LUCRECIA
DOC.Nº14.299.387
\$6.900,00.-

MAZZOLA CARLOS ARIEL
DOC.Nº13.183.368
\$6.900,00.-

RETMAL ELVIO JOSE
DOC.Nº20.776.766
\$6.900,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ
DOC.Nº21.984.384
\$6.200,00.-

TELATIN EDITH LILIANA
DOC.Nº16.612.653
\$6.900,00.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC.Nº25.285.064
\$6.200,00.-

BURNE MARIANA PAOLA
DOC.Nº33.656.419
\$6.200,00.-

CARABALLO FACUNDO ALEJANDRO
DOC.Nº39.580.179
\$6.200,00.-

FERNANDEZ HECTOR JOSE
DOC.Nº17.745.427
\$6.200,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC.Nº35.707.585
\$6.200,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC.Nº36.732.521
\$6.200,00.-

IRAIN LORENA NOEMI
DOC.Nº24.613.908
\$6.200,00.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC.Nº34.196.832
\$6.200,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC.Nº24.071.418
\$6.200,00.-

MUÑOZ FRANCO JAVIER
DOC.Nº30.797.371
\$6.200,00.-

PALACIOS ALEJANDRO
DOC.Nº35.562.964
\$6.200,00.-

UHRIG SOFIA ANAHI
DOC.Nº39.027.958
\$6.200,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC.Nº25.773.268
\$6.200,00.-

VERA LUCAS
DOC.Nº37.231.480
\$6.200,00.-

ZAPATA FRANCO IVAN
DOC.Nº31.976.165
\$6.200,00.-

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.Nº24.189.074
\$7.593,67-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.Nº24.189.358
\$4.500,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.Nº21.984.079
\$4.500,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC.Nº31.196.412
\$7.593,67.-

GONZALEZ BRIAN NAHUEL
DOC.Nº37.921.284
\$4.500,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC.Nº43.254.089
\$4.500,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC.Nº11.107.399
\$4.500,00.-

**RESOLUCION Nº 92/18
DIAMANTE, 09 – FEBRERO -
2018
-2-**

OBRA PÚBLICA Nº2:

D.N.I:

IMPORTE:

PLASSY JOSE LUIS
DOC.Nº14.634.507
\$4.500,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC.Nº28.135.097
\$4.500,00.-

HEREÑU EVANGELINA INÉS
DOC.Nº22.690.456
\$8.134,34.-

GONZALEZ JORGE ALBERTO
DOC.Nº24.189.234
\$6.900,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.Nº31.539.125
\$6.900,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.Nº26.276.144
\$6.900,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.Nº39.580.139
\$5.500,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.Nº14.634.543
\$6.900,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC.Nº11.107.223
\$5.500,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.Nº36.856.661
\$5.500,00.-

DURE LUIS ALBERTO
DOC.Nº22.951.929
CAT. 1

FARIAS DAIANA MICAELA
DOC.Nº37.567.879
\$5.500,00.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.Nº37.567.866
\$6.200,00.-

GALLO MATIAS MAXIMILIANO
DOC.Nº32.580.699
CAT. 1

GONZALEZ WALTER DANIEL
DOC.Nº25.287.720
\$6.900,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC.Nº34.196.542
\$5.500,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº27.773.375
\$6.900,00.-

MICLE JOSE LUIS
DOC.Nº34.196.962
\$5.500,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC.Nº41.248.585
\$5.500,00.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC.Nº35.707.566
CAT.1

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC.Nº39.259.093
\$5.500,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC.Nº30.797.495
\$5.500,00.-

VERA DANIEL AGUSTIN
DOC.Nº41.282.934
\$5.500,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC.Nº39.027.757
CAT. 1

RUBIO CRISTIAN
DOC.Nº23.857.254
\$6.200,00.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC.Nº37.289.077
\$4.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC.Nº17.071.538
\$4.000,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC.Nº40.164.005
\$4.000,00.-

OBRA PÚBLICA Nº3:
D.N.I:
IMPORTE:

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC.Nº29.233.962
\$4.000,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.Nº29.233.977
\$4.000,00.-

DIAZ SANTIAGO OSCAR
DOC.Nº37.567.935
\$4.000,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC.Nº29.233.912
\$4.000,00.-

ORTEGA RAMON EXEQUIEL
DOC.Nº34.196.921
\$4.000,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC.Nº13.024.249
\$4.000,00.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC.Nº27.813.587
\$4.000,00.-

DAMBORIANA JONATHAN O.
DOC.Nº40.162.622
\$4.000,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC.Nº35.707.570
\$8.134,34.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC.Nº35.707.824
\$8.134,34.-

ALARCON NELIDA LUCIA
DOC.Nº30.391.068
\$5.500,00.-

PERETTI MARIA BELEN
DOC.Nº22.690.308
\$6.900,00.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.Nº37.382.893
\$6.900,00.-

DIAZ RAUL ANGEL
DOC.Nº12.431.841
\$6.900,00.-

ECLESIA IVANA MARIA
DOC.Nº30.393.632
\$6.900,00.-

NUÑEZ JOEL ARGENTINO
DOC.Nº27.104.071
\$6.900,00.-

PEREZ FERNANDO JAVIER
DOC.Nº30.527.232
\$6.200,00.-

RIOS MIGUEL ALEJANDRO

DOC.Nº36.856.572
\$6.200,00.-

RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO
DOC.Nº20.894.073
\$8.134,34.-

WAIGANDT IGNACIO
DOC.Nº38.595.809
\$6.200,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.Nº31.196.347
\$5.000,00.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.Nº33.656.318
\$4.500,00.-

ARRUA MARCOS HIGINIO
DOC.Nº34.810.864
\$4.500,00.-

BRACESCO CLAUDIO VICTOR
DOC.Nº33.312.929
\$5.000,00.-

**RESOLUCION Nº 92/18
DIAMANTE, 09 - FEBRERO - 2018**

-3-

OBRA PÚBLICA Nº3:
D.N.I:
IMPORTE:

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC.Nº38.544.102
\$7.593,66.-

CARDOSO CRISTIAN ALBERTO
DOC.Nº31.918.425
\$4.500,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$4.500,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC.Nº31.539.263
\$5.000,00.-

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.Nº11.793.360
\$4.500,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC.Nº31.196.566
\$4.500,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC.Nº32.580.649
\$4.500,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC.Nº21.984.170
\$7.593,66.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC.Nº36.732.589
\$4.500,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC.Nº39.258.986
\$4.500,00.-

LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO
DOC.Nº37.567.855
\$4.500,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC.Nº28.527.803
\$5.000,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC.Nº30.390.996
\$4.500,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC.Nº34.196.797
\$4.500,00.-

ROMAN RAMON EXEQUIEL
DOC.Nº36.856.513
\$4.500,00.-

RICLE RAÚL ERNESTO
DOC.Nº21.567.208
\$5.000,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC.Nº36.732.532
\$5.000,00.-

ROSSI CESAR HERNAN
DOC.Nº23.207.509
\$4.500,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.294.736
\$4.500,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC.Nº29.354.163
\$5.000,00.-

SIAN MARCELO GUIDO
DOC.Nº18.006.376
\$4.500,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC.Nº35.707.603
\$4.500,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.635
\$4.500,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO

DOC. Nº34.904.695
\$4.500,00.-

VERA LUIS RICARDO
DOC. Nº24.323.896
\$4.500,00.-

OBRA PÚBLICA Nº6:
D.N.I.:
IMPORTE:

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
DOC. Nº22.690.426
\$6.900,00.-

BASALDUA ANA PAULA
DOC. Nº34.196.798
\$6.900,00.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC. Nº35.707.592
\$8.134,34.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC. Nº16.988.316
\$5.000,00.-

MARTINEZ FLAVIA VANESA
DOC. Nº30.390.920
\$6.900,00.-

SOLIS MARIA NANCY
DOC. Nº26.276.281
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 01 - "Personal- Obra Pública
Nº 2";

Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 50 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 01 - "Personal- Obra Pública
Nº 3";

Jurisdicción 2- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 2- Función 40 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 01 - "Personal- Obra Pública
Nº 6", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría letrada
Municipal, confeccionará los
contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
**A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas Municipal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 93/18
DIAMANTE, 14 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de
Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la
contratación por servicios del Dr.
LEIVA CRISTIAN LEONARDO,
DOC. Nº23.857.316, Matrícula
Profesional Nº9.238, por la suma
mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil),
quien prestará servicios en la
Dirección de Expedición de Registros
de Conducir Municipal, procediendo
a la atención psicofísica de las
personas para la obtención de la
Licencia de Conducir y Libretas
Sanitarias, por el mes de
FEBRERO/2018.

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

**POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por
servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN
LEONARDO, DOC. Nº23.857.316,
Matrícula Profesional Nº9.238, por
el importe mensual de \$6.000.-
(Pesos Seis mil), durante el mes de
FEBRERO/2018, de acuerdo a lo
expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 96- Sección 01
- Sector 01 - Partida Principal 02-
Partida Parcial 21 - Partida Sub-
Parcial "Servicios no Personales",
del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará el contrato
respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
**A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas Municipal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 94/18
DIAMANTE, 14 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de
Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la
contratación por servicios del Dr.
GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO,
DOC. Nº26.276.154, por la suma
mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil),
quien se desempeña como MEDICO
MUNICIPAL, de la Dirección de
Expedición de Registros de Conducir
Municipal, procediendo a la
atención psicofísica de las personas
para la obtención de la Licencia de
Conducir y Libretas Sanitarias, por el
mes de FEBRERO/2018.

Que Contaduría Municipal,
informa la imputación
correspondiente.

**POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por
servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL
ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, por
el importe mensual de \$6.000.-
(Pesos Seis mil), durante el mes de
FEBRERO/2018, de acuerdo a lo
expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 96- Sección 01
- Sector 01 - Partida Principal 02-
Partida Parcial 21 - Partida Sub-
Parcial "Servicios no Personales",
del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 95/18
DIAMANTE, 15 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RUBIO SANDRA PATRICIA, D.N.I. Nº22.690.009, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RUBIO SANDRA PATRICIA
D.N.I. Nº22.690.009
\$ 500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº96/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RUBANO LEANDRO ROBERTO, D.N.I. Nº 31.539.153, por haber prestado colaboración en esa Dirección.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RUBANO LEANDRO ROBERTO
D.N.I. Nº 31.539.153
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B. -

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 97/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I. Nº27.520.745, Matricula Nº9637, por la suma mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), quien presta sus servicios como Cardióloga en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en los Ocho (8) CAPS, por el mes de FEBRERO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I. Nº27.520.745, Matricula Nº9637, Cardióloga, por el importe mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos) durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 98/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matrícula Nº735, quien presta servicios como Trabajadora Social, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y en Ocho (8), Centros de Salud, por el mes de FEBRERO/2018, con una remuneración mensual de \$ 5.850,00.- (Pesos Cinco mil ochocientos cincuenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matrícula Nº735, Trabajadora Social, por el importe mensual de \$5.850,00.- (Pesos Cinco mil ochocientos cincuenta), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 99/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Técnica DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matrícula Nº180, quien presta servicios como Podóloga, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, con una remuneración mensual de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos mil), por el mes de FEBRERO/2018.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Tec. DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matrícula Nº180, Podóloga, por el importe mensual de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 100/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matrícula Nº7079, quien presta servicios de Pediatra, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y en el Centro de Salud de Barrio Belgrano y San Roque, durante el mes de FEBRERO/2018, con una remuneración mensual de \$ 10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matrícula Nº7079, Pediatra, por el importe mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 –

Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 101/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Palermo, por el mes de FEBRERO/2018, con una remuneración mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$10.400,00.- (Pesos Diez mil cuatrocientos), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 102/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios al Dr. CURA CARLOS, JOSE, D.N.I. Nº26.857.586, Matricula Nº9809, quien presta servicios de Oftalmología, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, por el mes de FEBRERO/2018, con una remuneración mensual de \$ 2.600,00.- (Pesos Dos mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. CURA CARLOS JOSE, D.N.I. Nº26.857.586, Matricula Nº9809, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$2.600,00.- (Pesos Dos mil seiscientos), durante

el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 103/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, y Centro de Salud “Los Bretes”, durante el mes de FEBRERO/2018, con una remuneración mensual de \$ 5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matrícula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 104/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matrícula Nº10729, quien presta servicios como Médica, en los "Centro de Salud Barrio Belgrano y Palermo", durante el mes de FEBRERO/2018, con una remuneración mensual de \$ 5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matrícula Nº10729, Médica, por el importe mensual de \$ 5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 105/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matrícula Nº9441, quien presta servicios de Pediatra, en los Centros de Salud de Barrio "Los Bretes" y "La Merced", durante el mes de FEBRERO/2018, con una remuneración mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matrícula Nº9441, Pediatra, por el importe mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 106/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matrícula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), por

el mes de FEBRERO/2018, con una renumeración mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 107/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BAROLI ESTEFANIA BELÉN,

D.N.I. Nº33.656.308, Medica Clínica, Matricula Nº11648, quien presta servicios como Médica, en CAPS, La Merced y Las Flores, por el mes de FEBRERO/2018, con una renumeración mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BAROLI ESTEFANIA BELÉN, D.N.I. Nº33.656.308, Medica Clínica, Matricula Nº11648, por el importe mensual de \$7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 108/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" por el mes de FEBRERO/2018, con una renumeración mensual de \$2.600,00.- (Pesos Dos mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$2.600,00.- (Pesos Dos mil seiscientos), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 109/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. N°31.760.444, Matricula N°460, quien presta servicios como "Obstetra", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y en Seis (6) Centro de Salud, por el mes de FEBRERO/2018, con una reenumeración mensual de \$ 7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. N°31.760.444, Matricula N°460, OBSTETRA, por el importe mensual de \$7.280,00.- (Pesos Siete mil doscientos ochenta), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 110/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. N°26.276.477, Matricula N°933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de FEBRERO/2018, con una reenumeración mensual de \$ 5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. N°26.276.477, Matricula N°933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 111/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. N°24.315.849, Medica Clínica, Matricula N°9614, quien presta servicios como Médica Clínica en el "Centro Integrador Comunitario (CIC), Caps Las Flores y Palermo, por el mes de FEBRERO/2018, con una reenumeración mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. N°24.315.849, Medica Clínica, Matricula N°9614, por el importe mensual de \$ 7.800,00.- (Pesos Siete mil ochocientos), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
**A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas Municipal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 112/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matrícula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, quien presta servicios en el “Centro Integrador Comunitario (CIC) y Escuela de la ciudad, por el mes de FEBRERO/2018, con una renumeración mensual de \$7.470,00.- (Pesos Siete mil cuatrocientos setenta).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matrícula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, por el importe mensual de \$7.470,00.- (Pesos Siete mil cuatrocientos setenta), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
**A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas Municipal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 113/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BOSQUIAZZO CAROLINA NOELIA, D.N.I. Nº26.858.600, Matrícula Nº0716, por la suma mensual de \$4.025,00.- (Pesos Cuatro mil veinticinco), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, por el mes de FEBRERO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BOSQUIAZZO CAROLINA NOELIA, D.N.I. Nº26.858.600, Matrícula Nº0716, PSICOPEDAGOGA, por la suma mensual de \$4.025,00.- (Pesos Cuatro mil veinticinco), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-

Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
**A/C Secretaria de Hacienda y
Finanzas Municipal**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 114/18
DIAMANTE, 16 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matrícula Nº16391, por la suma mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, por el mes de FEBRERO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matrícula Nº16391, NUTRICIONISTA, por la suma mensual de \$5.200,00.- (Pesos Cinco mil doscientos), durante el mes de FEBRERO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01

– Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 115/18
DIAMANTE, 19 DE FEBRERO DE 2.018

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3125/18, presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 5.000 Lts. de gas-oil Grado 3 (Eurodiesel), bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, según lo especificado en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, se aplica el procedimiento “Compra Directa con cotejo Nº 07/18, solicitándose presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las siguientes firmas, Comercial Futuro S. A. (Texom), y L. A. R. Coop. Ltda., cotizando conforme a los presupuestos adjuntos a la presente Resolución.

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma L. A. R. COOP. LTDA., por un importe total de \$ 118.850,00

(Pesos Ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, L. A. R. COOP. LTDA., con domicilio en calles Pellegrini y Pedro Serrano de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º:

5.000 Lts. de gas-oil - Grado 3 (Eurodiesel), bajo contenido de azufre, a \$ 23,77, siendo un importe total de \$ 118.850,00 (Pesos Ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta).

Artículo Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

Artículo Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 80 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Subparcial 02 – “Bienes de Consumo”, Obra Pública Nº 1.

Artículo Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 116/18
DIAMANTE, 19 DE FEBRERO DE 2.018

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3126/18 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 10.000 Lts. de gas-oil, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento “Compra Directa con cotejo Nº 08/18 se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S. A. (Texom), cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de COMERCIAL FUTURO S.A. (Texom), quien cotiza un importe total de \$ 218.400,00 (Pesos doscientos dieciocho mil cuatrocientos).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S. A. (Texom), con domicilio en calles Pedro Serrano y José Hernández, de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º:

10.000 Lts. de gas-oil a \$ 21,84, siendo un importe, Total de \$218.400,00 (Pesos doscientos dieciocho mil cuatrocientos).

Artículo Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

Artículo Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 80 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Subparcial 02 – “Bienes de Consumo”, Obra Pública Nº 1.

Artículo Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 117/18
DIAMANTE, 19 – FEBRERO -
2018**

VISTO:

La nota de fecha 15 de febrero de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°871/17 de fecha 21/12/17, donde se concede a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. MARTINEZ CLAUDIA ALICIA, DOC. N°18.535.079, Legajo N°254, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 27 de enero de 2018.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 27 de enero de 2018, los alcances de la Resolución N°871/17 de fecha 21/12/17, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. MARTINEZ CLAUDIA ALICIA, DOC.N°18.535.079, Legajo N°254, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 118/18
DIAMANTE, 19 – FEBRERO -
2018**

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$8.884,48.- (Pesos Ocho mil ochocientos ochenta y cuatro con 48/100) por 88 (Ochenta y ocho) horas comunes a razón de \$100,96.- c/u.- (Pesos Cien con 96/100), la hora y \$4.088,88.- (Pesos Cuatro mil ochenta y ocho con 88/100), por 27 (veintisiete) horas especiales, a razón de \$151,44.- (Pesos Ciento cincuenta y uno con 44/100) la hora, lo que hace un total de \$12.973,36.- (Pesos Doce mil novecientos setenta y tres con 36/100);

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para los días 06, 07, 08, 09, 10, y 11 del mes de enero/2018 desde las 00:00hs. y hasta las 24:00 hs., por 1 (un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$12.973,36.- (Pesos Doce mil novecientos setenta y tres con 36/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el

Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a :
Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03- P.Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 08 - “Comisión Municipal Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.

MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 119/18
DIAMANTE, 20 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. ORTEGA CINTIA ANAHI, D.N.I.N°36.291.540, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ORTEGA CINTIA ANAHI
D.N.I.N°36.291.540
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 120/18
DIAMANTE, 20 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. LUTO ADRIANA PATRICIA, D.N.I. Nº20.668.495, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LUTO ADRIANA PATRICIA
D.N.I. Nº20.668.495
\$ 700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09-“Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 121/18
DIAMANTE, 20 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental, presentado en la Municipalidad de Diamante por poner el emprendimiento, cuya actividad: Proyecto Loteo con fines de Urbanización “VILLA ENSENADA”, Diamante, Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que la presentación se realiza en el marco de las obras que poner, actividad: Proyecto Loteo con fines de Urbanización “VILLA ENSENADA”;

Que el loteo se construirá en la localidad de Strobel, Departamento Diamante;

Que categoriza y define los contenidos para la realización del Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Social, Medio Natural, Medio Antrópico, Medio Socio Económico y Efectos Ambientales Potenciales;

Que se describe y evalúa los posibles impactos ambientales, que podría generar la obra, dentro de los siguientes factores ambientales: ambiente fisicoquímico, ambiente biológico, ambiente socioeconómico y ambiente cultural;

Que el Estudio presentado reúne los contenidos mínimos generales para los Estudios de Impacto Ambientales, conforme lo dispuesto por la Ley General del Ambiental Nº 25675, Decreto Nº 4977/09 GOB y Decreto Nº 3498/16.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del proponente Sr. EMBON NICOLAS, DNI Nº 32.669.239, por la obra: Loteo con fines de Urbanización “VILLA ENSENADA”, Diamante, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: En caso de producirse cambios o modificaciones en la documentación presentada, deberán notificarlo por escrito de inmediato a la Autoridad de Aplicación quien determinará o no su aprobación.

**RESOLUCIÓN Nº 121/18
DIAMANTE, 20 – FEBRERO –
2018
-2-**

ARTICULO 3º: Se anexa Certificado de Aptitud Ambiental en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada, que como Anexo I, forma parte útil y legal de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese al Sr. Embon Nicolás, comuníquese, etc.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº121/18
DIAMANTE, 20 – FEBRERO –
2018
-3-**

ANEXO I

En la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de febrero de 2018, el Municipio de Diamante, en virtud de la solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental presentada de la firma EMBON NICOLAS, D.N.I. Nº32.669.239, para la actividad: “Loteo con fines de Urbanización: VILLA ENSENADA”, ubicada en la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, número de Expediente: 2012078, certifica que es ambientalmente apta. Por lo que se extiende el presente CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL, a efectos de ser presentado ante las autoridades que lo requieran.

TITULAR: EMBON NICOLAS, D.N.I. Nº32.669.239

ACTIVIDAD: LOTE CON FINES DE URBANIZACION: VILLA ENSENADA"
VIGENCIA: DOS (2) años.

LENICO ORLANDO ARANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
DIAMANTE, 20 de febrero de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 122/18
DIAMANTE, 22 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota de fecha 21 de febrero de 2018, presentada por la Directora de Desarrollo Local Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Contratación por Servicios del Ingeniero Químico BRADESCO JOSE PABLO, DOC.Nº18.243.997, Matrícula Nº40.882, por los meses de FEBRERO Y MARZO/2018, con una remuneración mensual de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), para prestar servicios en "PTRSU, Parque Industrial y Reconversión de Dirección de Desarrollo Local Ambiente";

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Ingeniero Químico BRADESCO JOSE PABLO, DOC.Nº18.243.997, Matrícula Nº40.882, por los meses de FEBRERO Y MARZO/2018, con una remuneración mensual de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1– Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 -Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 -P. Sub Parcial 04- "Servicios Obra Pública Nº5 –", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 123/18
DIAMANTE, 22 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. BARRIOS EVA MERCEDES, D.N.I. Nº 11.512.111, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BARRIOS EVA MERCEDES
D.N.I. Nº 11.512.111
\$ 1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04–"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 124/18
DIAMANTE, 23 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. FIGUEROA ALICIA EMILIA, D.N.I. Nº 25.287.585, Legajo Nº311; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos de enfermedad;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE para la Sra. FIGUEROA ALICIA EMILIA, D.N.I.Nº 25.287.585, Legajo Nº311, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), a descontar en NUEVE (9) cuotas iguales, mensuales, y consecutivas, a partir del mes de MARZO/2018.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 -Función 01 -Sección 01 – Sector 03- Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09– "Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 125/18
DIAMANTE, 23 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

TRONCOSO DIANA VERONICA
D.N.I. Nº 36.856.570
\$ 1.500,00.-

MARTINEZ ROCIO VANESA
D.N.I. Nº 32.141.997
\$ 1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 126/18
DIAMANTE, 23 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GIMENEZ MIGUEL A., D.N.I.Nº18.006.366, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MIGUEL A.
D.N.I.Nº18.006.366
\$3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal

A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 127/18
DIAMANTE, 23 – FEBRERO –
2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. BATTAUZ MARIA LAURA, D.N.I. Nº 32.580.858, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BATTAUZ MARIA LAURA
D.N.I. Nº 32.580.858
\$3.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y
Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 128/18
DIAMANTE, 26 – FEBRERO –
2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ALVAREZ ELIZABETH MARIANA, D.N.I. Nº 36.856.532, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALVAREZ ELIZABETH MARIANA
D.N.I. Nº 36.856.532
\$ 1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal